



REGIÓN PIURA

Gobierno Local Provincial de Huancabamba

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución de Gerencia de Infraestructura

Nº004-2020-MPH-GIUR/G.

Huancabamba, 17 de Enero del 2020

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA,

VISTO:

EL INFORME N°003- 2019-MPH-GIUR-OCCV-ARQ-LOEG, Con Registro de retorno N°1652 MPH-GIUR, de fecha 16 de Enero del 2020 a través del cual el Arq. Leon O. Espinoza García Jefe de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural para Emisión de Resolución previa **opinión legal de SANCIÓN** al administrado Sr. JHON DARWIN MORENO FACUNDO identificado con DNI N° 71276211 por infracción al TCU de reglamento nacional de tránsito, infracción GRAVE con código G-58 "No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad e documento de identidad, según corresponda" habiéndole impuesto la papeleta N°002592 de fecha 09/03/2019, la misma que a la fecha no ha sido cancelada por lo que se debe sancionar con una sanción pecuniaria del 66% de una UIT vigente al momento de pago.(Sanción Pecuniaria), además hacer efectiva la resta de 20 puntos del record del conductor.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la "facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", lo cual es concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley de Reforma Constitucional.

Que en materia de tránsito, vialidad y transportes, los gobiernos locales tienen competencias para supervisar el servicio de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la policía nacional del Perú asignada al control de tránsito, tal y como lo establece el inciso 1.9 del artículo 81° de la ley N°27972-Ley orgánica de municipalidades.

Que, con el Informe N°164- 2019 - MPH-GIUR-OCCV-JMVA/TAA.III, de fecha 03 de junio del 2019 descrito en el visto, el Sr. Juan Manuel Velasco Arizaga, Técnico Administrativo III de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, emite opinión con asunto Sancionar a conductor Sr. JHON DARWIN MORENO FACUNDO

Que, mediante Papeleta de Infracción al Tránsito N°002592 de fecha 09/03/2019, a nombre del infractor Sr. JHON DARWIN MORENO FACUNDO identificado con DNI N° 71276211 con domicilio legal en el Caserío Quispampa- Distrito de Huancabamba - Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura, se le está haciendo conocer sobre la Papeleta de Infracción al tránsito N°002592, por presuntamente haber cometido la infracción con Código G-58, "No Presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de conducir o el documento nacional de identidad o documento de identidad" según corresponda cuyo monto de la infracción es del 08% de la UIT, vigente a la fecha de pago.

QUE MEDIANTE CARTA N°311-2019-MPH GIUR/OCCV, de fecha 04 de junio del 2019 a través del cual el Jefe de la oficina de catastro y circulación vial de la municipalidad provincial de Huancabamba, Ing. Justino Bermán Torres remite a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, que para continuar con el procedimiento administrativo **SANCIONADOR** se solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el administrado Sr. JHON DARWIN MORENO FACUNDO identificado con DNI N° 71276211, con papeleta de infracción N° 002592 de fecha 09/03/2019 CON CODIGO G-58.

4.- mediante proveído de fecha 04 de junio del 2019, de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su Opinión Legal en el siguiente orden.

Que con el INFORME N°540-2019-MPR-GAI/ABR/LADJ/KRCM, de fecha 26 de Diciembre de 2019, la abogada adjunta de la Gerencia de Asesoría Jurídica Abg. Katheriny Carhuatocto maza; emite opinión legal sobre **SANCIÓN** al administrado Sr. JHON DARWIN MORENO FACUNDO identificado con DNI N° 71276211, en el siguiente orden.

E. OPINIÓN LEGAL:

En mérito a las consideraciones expuestas se recomienda:

Primero - DERIVAR, los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, a fin de que se emita la Resolución Gerencial De Sanción en contra del Administrado Sr. JHON DARWIN MORENO FACUNDO identificado con DNI N° 71276211, la Comisión de la Infracción a las Normas de Tránsito, "no presentar la tarjeta de identificación vehicular, la licencia de conducir o el documento nacional de identificación o documento de identidad" con la papeleta N° 002592 con código G-58, siendo la calificación de dicha infracción al tránsito terrestre **GRAVE**, y la sanción pecuniaria del (08% de la UIT) la cual se aplicó al vehículo de placa Nacional de rodaje N°5191-CM.

Segundo - SE RECOMIENDA, al encargado de la oficina de catastro y circulación vial de esta entidad edil que una vez notificada la presente Resolución Gerencial donde se consigna la **SANCIÓN** impuesta al infractor Sr. JHON DARWIN MORENO FACUNDO identificado con DNI N° 71276211, la INGRESE inmediatamente al sistema nacional de sanciones por infracción al tránsito terrestre.

Tercero - Que, SE NOTIFIQUE, la Resolución Gerencial **SANCIONANDO** al infractor Sr. JHON DARWIN MORENO FACUNDO identificado con DNI N° 71276211 con Domicilio legal en el Caserío Quispampa- Distrito de Huancabamba - Provincia de Huancabamba Departamento de Piura, anexando copias de los actuados a fin de que presente su recurso correspondiente, o en su defecto reconozcan voluntariamente la multa que es el 08% UIT, por un plazo perentorio de 05 días hábiles, que corre desde el día siguiente de notificada la resolución.

Cuarto - ENCARGAR a la Oficina de Rentas y Tributación que una vez haya quedado firme y Consentida la Resolución en mención, se realice la cobranza de la Papeleta de Infracción N° 002592 de fecha 09/03/2019 impuesta por la comisión de la Infracción con Código G-58, la misma que sanciona con una Multa Pecuniaria del 08% de la UIT vigente al momento del pago, y así proceda de acuerdo a sus atribuciones en estrecha coordinación con el área de Fiscalización y Ejecutor Coactivo para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Estando al documento del visto, a lo recomendado en el Informe Legal, Informe N°540-2019-MPR-GAI/ABR/LADJ/KRCM, de fecha 26 de Diciembre de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Gerencial N°011-2015-MPH GM de fecha 23 de febrero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCTIONAR, al conductor Sr. JHON DARWIN MORENO FACUNDO identificado con DNI N° 71276211, por la comisión de la infracción a las normas de tránsito Código G-58, siendo la conducta de la Infracción detectada: "No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, La Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identificación o Documento de Identidad", con la Papeleta N°002592 con código G-58, siendo la calificación de dicha infracción al tránsito terrestre GRAVE, y la sanción pecuniaria del 08% de la UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE RECOMIENDA, al encargado de la oficina de catastro y circulación vial de esta entidad edil que una vez notificada la presente Resolución Gerencial donde se consigna la SANCIÓN impuesta al infractor Sr. JHON DARWIN MORENO FACUNDO identificado con DNI N° 71276211, la INGRESE inmediatamente al sistema nacional de sanciones por infracción al tránsito terrestre.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Administrador Sr. JHON DARWIN MORENO FACUNDO identificado con DNI N° 71276211 con Domicilio legal en el Caserío Quispampa Distrito de Llancabamba - Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura, encargando copia de los actuados a fin de que presente su recurso correspondiente o en su defecto reconozca voluntariamente la multa que es del 08% de la UIT por un plazo perentorio de 05 días hábiles, que corren desde el día siguiente de notificada la Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Rentas y Tributación la cobranza La Papeleta de Infracción N° 002592 de fecha 09/03/2019, impuesta por la comisión de la Infracción con Código G-58, la misma que sanciona con una Multa Pecuniaria del 08% de la UIT vigente al momento del pago y así procede de acuerdo a sus atribuciones en estrecha coordinación con el área de fiscalización y ejecutor coactivo para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, si a la fecha de notificación del presente documento ya pago el monto total indicado haga caso omiso a este documento.

Regístrate, Comunícate, Páblíquese y Cumplase.

- ✓ C.C
- ✓ ARCHIVO (2)
- ✓ GGM
- ✓ OCCV
- ✓ OFIC. RENTAS
- ✓ OPPENIC

